

DBCH

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso que regreso del Tribunal Superior de Cali, pendiente de obedecer y cumplir. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 24 de junio de 2022



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Referencia: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** DEMANDANTE: **ASCENE FILIGRANA & COLPENSIONES Y OTROS.** Radicación: **760013105-005-2018-00-236-00**

AUTO INT N° 1772

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la Sala Laboral del Tribunal Superior, mediante auto No. 453 del 6 de mayo de 2022, ordenó: "PRIMERO: Declarar la nulidad a partir del auto número 1114 del 31 de mayo de 2018, admisorio de la demanda proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, dejando a salvo las pruebas practicadas en el proceso. SEGUNDO: ORDENAR al Juez de instancia que se adopte los correctivos procesales pertinentes para integrar como litisconsortes necesarios por pasiva a LUIS DAVID BONILLA FILIGRANA, ANDRÉS FELIE BONILLA FILIGRANA, FABIAN ALEXIS BONILLA FILIGRANA, SULEIMA BONILLA CHARRUPI y JHON FREDY BONILLA CHARRUPI para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción. TERCERO: ORDENAR a la Juez de instancia que efectúe las gestiones procesales pertinentes, para incorporar al plenario el expediente administrativo del señor JOSÉ BRAULIO BONILLA, el que debe contener las actuaciones administrativas suscitadas con ocasión del fallecimiento de dicho afiliado, así como se deberá incorporar los registros civiles de nacimiento de LUIS DAVID BONILLA FILIGRANA, ANDRÉS FELIE BONILLA FILIGRANA, FABIAN ALEXIS BONILLA FILIGRANA, SULEIMA BONILLA CHARRUPI y JHON FREDY BONILLA CHARRUPI, y el registro civil de defunción de la señora ENELIA CHARRUPI CARABALI".

El despacho procede a dar cumplimiento a la orden impartida e integra al contradictorio citando al proceso A LUIS DAVID BONILLA FILIGRANA, ANDRÉS FELIE BONILLA FILIGRANA, FABIAN ALEXIS BONILLA FILIGRANA, SULEIMA BONILLA CHARRUPI y JHON FREDY BONILLA CHARRUPI.

Así mismo, se procede a oficiar a Colpensiones a efecto de que remita el expediente administrativo del del señor JOSÉ BRAULIO BONILLA, el que debe contener las actuaciones administrativas suscitadas con ocasión del fallecimiento de dicho afiliado y que incluya copia de los registros civiles de nacimiento de LUIS DAVID BONILLA FILIGRANA, ANDRÉS FELIE BONILLA FILIGRANA, FABIAN ALEXIS BONILLA FILIGRANA, SULEIMA BONILLA CHARRUPI y JHON FREDY BONILLA CHARRUPI.

Y por último, se requiere a la parte demandante a efecto de que proceda a realizar las notificaciones a los integrados a la litis y allegar copia del registro de defunción de la señora ENELIA CHARRUPI CARABALI.

Por lo expuesto, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, mediante auto No. 453 del 6 de mayo de 2022, y se procede a integrar al contradictorio citando al proceso A LUIS DAVID BONILLA FILIGRANA, ANDRÉS FELIE BONILLA FILIGRANA, FABIAN ALEXIS BONILLA FILIGRANA, SULEIMA BONILLA CHARRUPI y JHON FREDY BONILLA CHARRUPI.

SEGUNDO: OFICIAR a Colpensiones a efecto de que remita el expediente administrativo del del señor JOSÉ BRAULIO BONILLA, el que debe contener las actuaciones administrativas suscitadas con ocasión del fallecimiento de dicho afiliado y que incluya copia de los registros civiles de nacimiento de LUIS DAVID BONILLA FILIGRANA, ANDRÉS FELIE BONILLA FILIGRANA, FABIAN ALEXIS BONILLA FILIGRANA, SULEIMA BONILLA CHARRUPI y JHON FREDY BONILLA CHARRUPI.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante a efecto de que realice el tramite de notificación a los integrados a la litis, así mismo proceda allegar copia del registro de defunción de la señora ENELIA CHARRUPI CARABALI.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf40c6f71bf3cc16c846f4aa0e699df616a8ff7f8b730787eb6358665b77cf2**

Documento generado en 24/06/2022 01:09:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>